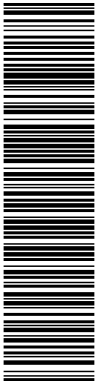


|                                                                                                                                                       |                |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV. AYUDA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR 3ER TRIMESTRE M.L. 22102026                                                        | IDENTIFICADORS |                                         |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>96VRN-LWUL2-OUJOF</b><br>Data d'emissió: <b>22 de Octubre de 2026 a les 14:56:08</b><br>Pàgina <b>1 de 3</b> | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42530192-96VRN-LWUL2-OUJOF-C9448F1250E32040877220656310A8FFEA8238B) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=santcugatssesgarrigues](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatssesgarrigues)



**AYUDA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR 3ER TRIMESTRE M.L.**

Visto que de oficio por parte de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, se propone una ayuda por asistencia a una actividad extraescolar de un/a menor.

Vista la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, aprobada por el Parlamento de Cataluña.

Vista la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, en cuyo artículo 17 contempla como funciones de los servicios sociales gestionar la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas.

Visto el Reglamento Municipal de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, aprobado definitivamente. El texto íntegro del Reglamento se publicó en el BOP de Barcelona con fecha de 23 de julio de 2021.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues (en adelante la Ordenanza). El texto íntegro de la Ordenanza se publicó en el BOP de Barcelona con fecha de 6 de abril de 2023.

Visto que la Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias sociales previstas en el artículo 16.3.c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

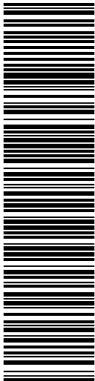
- Consta informe emitido por el equipo de Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, emitido y firmado digitalmente con fecha 18 de junio de 2026, en relación con la persona solicitante, y visto que una vez realizada la valoración de su situación económica, esta es susceptible de ser beneficiaria de una ayuda económica para hacer frente a la asistencia a la actividad extraescolar del tercer trimestre del curso escolar 2025-2026 de su hija menor de edad, solicitando que el Ayuntamiento se haga cargo del 80% del coste, que en total asciende a 165,00 €.

Considerando que entre las finalidades de este Ayuntamiento se encuentra la de impulsar acciones orientadas a la prevención y la superación de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad de exclusión social en la infancia y la adolescencia, actuando de forma prioritaria con niños, niñas y adolescentes vulnerables mediante la acción educativa.

CODI DE L'EXPEDIENT: 949 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026\_949\_AJUT EXTRAESCOLARS M\_LACHRACH CURS 25\_26

C/Sant Antoni, 31 / 08798 Sant Cugat Sesgarrigues / tel. 93 897 01 03  
[www.santcugatsesgarrigues.cat](http://www.santcugatsesgarrigues.cat) / e-mail: [st.cugats@santcugatsesgarrigues.cat](mailto:st.cugats@santcugatsesgarrigues.cat)

|                                                                                                                                                |                |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV. AYUDA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR 3ER TRIMESTRE M.L. 22102026                                                 | IDENTIFICADORS |                                         |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>96VRN-LWUL2-OUJOF</b><br>Data d'emissió: <b>22 de Octubre de 2026 a les 14:56:08</b><br>Pàgina 2 de 3 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42530192 96VRN-LWUL2-OUJOF C94448F1260E32040877220656310A8FFEA8238B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=santcugatsesgarrigues](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarrigues)



Considerando que entre aquellos niños, niñas y adolescentes del pueblo que puedan presentar un perfil vulnerable, el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, en determinados supuestos, asume los gastos que supone la escolarización o actividades extraescolares de sus hijos menores de edad a los que la familia no puede hacer frente.

En virtud de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 2023/186 de fecha 12 de julio de 2023, se acuerda:

**Primero.** - APROBAR el otorgamiento de una ayuda económica de 132,00 € por concesión directa a la persona interesada, correspondiente al 80% del coste total por asistencia a actividad extraescolar de su hija.

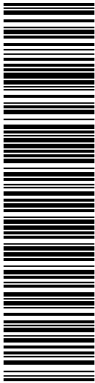
**Segundo.** - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 132,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 231/46500 del presupuesto vigente para el ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.** - APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

- La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para hacer frente a la asistencia a la actividad extraescolar del 3er trimestre de 2026 de su hija.
- La persona beneficiaria deberá justificar los gastos asumidos una vez finalice el tratamiento objeto de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se transcribe:
- Justificantes del gasto y de su pago, e informes de asistencia.
- El pago de la subvención se realizará de una sola vez con carácter anticipado (art. 37.3 de la Ordenanza) debido a la escasa capacidad de la persona interesada, lo cual imposibilitaría el tratamiento.
- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

CODI DE L'EXPEDIENT: 949 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026\_949\_AJUT EXTRAESCOLARS M\_LACHRACH CURS 25\_26

|                                                                                                                                                |                |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------|
| DOCUMENT<br>CONVENI (TD04-010): CONV. AYUDA ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR 3ER TRIMESTRE M.L. 22102026                                                 | IDENTIFICADORS |                                         |
| ALTRES DADES<br>Codi per a validació: <b>96VRN-LWUL2-OUJOF</b><br>Data d'emissió: <b>22 de Octubre de 2026 a les 14:56:08</b><br>Pàgina 3 de 3 | SIGNATURES     | ESTAT<br><b>NO REQUEREIX SIGNATURES</b> |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 42530192 96VRN-LWUL2-OUJOF C94448F1250E32040877220656310A8FFEA8238B) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mirjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: [https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo\\_entidad=santcugatsesgarriques](https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santcugatsesgarriques)



- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
  - El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
  - La persona beneficiaria deberá presentar la aceptación expresa de la subvención (art. 24.4 de la Ordenanza) en el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
  - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- Cuarto.** - Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- Quinto.** – Notificar este acuerdo a la persona interesada.
- Sexto.** – Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.

**Signat electrònicament per qui s'indica.**

CODI DE L'EXPEDIENT: 949 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026\_949\_AJUT EXTRAESCOLARS M\_LACHRACH CURS 25\_26

C/Sant Antoni, 31 / 08798 Sant Cugat Sesgarrigues / tel. 93 897 01 03  
[www.santcugatsesgarriques.cat](http://www.santcugatsesgarriques.cat) / e-mail: [st.cugats@santcugatsesgarriques.cat](mailto:st.cugats@santcugatsesgarriques.cat)